

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.
Plaza Costa, nº 14.
50300 CALATAYUD (Zaragoza).**

PROPUESTA A LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA

REFERENCIA.- SUBVENCIONES A FAMILIAS EN VULNERABILIDAD ECONÓMICA OCASIONADA POR LA COVID-19

D^a Julia Olivas Agustín y D^a Sandra Marín García , Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Calatayud, por medio del presente escrito, y en virtud de cuanto establece el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, formula la siguiente **PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA**, para su inclusión en el Orden del Día, y su preceptiva votación.

Exposición de motivos

Primero.- A consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en muchos de los hogares bilbilitanos se han originado situaciones sobrevenidas de vulnerabilidad económica que hacen muy difícil hacer frente al pago de alquiler, hipoteca y/o suministros básicos, gastos imprescindibles de la vivienda habitual.

Segundo.- El GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA considera que el Ayuntamiento debe contribuir a paliar esta delicada situación que están viviendo muchas familias de forma inesperada. Porque, por encima de cualquier otro proyecto municipal, la prioridad en este momento debe ser las PERSONAS.

Tercero.- El Ayuntamiento tiene una herramienta muy útil: Una línea de SUBVENCIONES, de carácter excepcional, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Las subvenciones estarán destinadas a personas en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria

ocasionada por la COVID-19, para hacer frente al pago de alquiler, hipoteca y/o suministros básicos de su vivienda habitual puestos al cobro durante el periodo de vigencia del estado de alarma y los treinta días posteriores a su finalización. Estas subvenciones serán subsidiarias de otras prestaciones públicas que permitan la cobertura ordinaria de las necesidades con las que será compatible.

Cuarto.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas, empadronadas en Calatayud, que reúnan los siguientes requisitos:

1. El solicitante, que será la persona obligada a pagar la renta, hipoteca y/o suministros básicos, imprescindibles para el mantenimiento de la vivienda habitual, ha pasado a estar desempleada o ha visto reducido su empleo por un ERTE o reducida su jornada, si es autónomo, empleadas de hogar, etc. perdiendo ingresos de forma sustancial, al menos el 75%, afectando a todo a la unidad familiar
2. Que el conjunto de ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, a partir del 9 de marzo los siguientes límites:
 - a) El límite de 2 veces el IPREM mensual con carácter general.
 - b) Este límite se incrementará en todos los casos, en 0,1 veces por cada hijo (0,15 veces por hijo si es familia monoparental o familia numerosa) o por cada persona mayor de 65 años miembro de esa unidad familiar:
 - c) El límite de 3 veces el IPREM mensual si uno de sus miembros es discapacitado con una discapacidad superior al 33%, o está en situación de dependencia o enfermedad que le incapacite permanentemente para la actividad laboral
 - d) El límite de 4 veces el IPREM mensual si la discapacidad es intelectual superior al 33%, parálisis cerebral o enfermedad mental o discapacidad física o sensorial superior al 65% o padece enfermedad grave que incapacite a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.
3. La renta de alquiler o la hipoteca más los gastos de suministros básicos representan el 60% o más de los ingresos netos de la unidad familiar. Se entiende por gastos y suministros básicos, el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual.
4. Acreditar el empadronamiento en el municipio con residencia efectiva.

5. La persona que debe pagar la renta o hipoteca o cualquiera de los miembros de su unidad familiar no son propietarios ni usufructuarios de una vivienda en España, con rendimientos por capital inmobiliario de estos inmuebles.
6. La unidad familiar no dispondrá de un capital mobiliario superior al 50% del IPREM anual.
7. A los efectos de esta prestación se entiende por unidad de convivencia:
 - a) Personas que vivan solas en una vivienda.
 - b) Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado, respectivamente.
 - c) Dos o más personas sin los vínculos descritos en el apartado anterior que convivan juntas por motivo de padecer una situación de precariedad económica que les haya llevado a compartir gastos de vivienda, funcionando como una unidad económica de convivencia solo para estos gastos. No se considerará unidad económica de convivencia cuando cualquiera de los miembros de la misma, dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de forma independiente. No obstante, en caso de existir supuestos que puedan dar lugar a confusión sobre si se está ante una unidad económica de convivencia, se atenderá al criterio que el profesional de referencia tenga sobre ese caso concreto.
8. La cuantía total que se destinará para estas ayudas será de un máximo de 300.000,00€.

La cuantía de la subvención será equivalente al de los gastos indicados puestos al cobro durante el periodo de vigencia del estado de alarma y los treinta días posteriores a su finalización. La cuantía máxima de la prestación, en cómputo anual, no podrá superar 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para un mismo beneficiario o unidad de convivencia.

9. Cualquier otro aspecto que los servicios técnico municipales puedan incluir oportunamente en la convocatoria, dado el carácter excepcional de la presente subvención.

Por ello formulamos la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: El Ayuntamiento de Calatayud acuerda la creación y puesta en marcha, a la mayor brevedad posible, de una línea de SUBVENCIONES cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

SEGUNDO: Dichas subvenciones estarán destinadas a personas en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, para hacer frente al pago de alquiler, hipoteca y/o suministros básicos de su vivienda habitual puestos al cobro durante el periodo de vigencia del estado de alarma y los treinta días posteriores a su finalización.

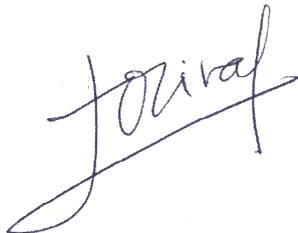
Estas subvenciones serán subsidiarias de otras prestaciones públicas que permitan la cobertura ordinaria de las necesidades con las que será compatible.

TERCERA: Los beneficiarios de estas subvenciones serán las personas físicas, empadronadas en Calatayud, que reúnan los requisitos que se detallan en el punto Cuarto de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CUARTA: El Ayuntamiento de calatayud acuerda habilitar una partida presupuestaria de 300.000,00€ para dotar esta línea de subvenciones.

CALATAYUD, a 05 de MAYO de 2020.

Fdo. VICTOR JAVIER RUIZ DE DIEGO.
Portavoz Grupo PSOE.



Fdo.- JULIA OLIVAS AGUSTIN.



Fdo.- SANTIAGO MINGOTES BAREAS.



Fdo.- YOLANDA JULVEZ SANZ.



Fdo.- LUIS JOAQUIN SIMON LAZARO.



Fdo.- SANDRA MARIN GARCIA.



Fdo.- JESUS MONGE ALEJANDRE.

